



OFICIO N°: 21 /2023

REF. : Trabajo Remoto Art. 66 ley 21.526

Santiago, 20 de Noviembre de 2023.

A : SR. HECTOR VALLADARES
Jefe División Judicial
Ministerio de Justicia y DDHH.

DE : SR. MARCELO INOSTROZA APARICIO
Presidente FENADAJ

Junto con saludar, por la presente, nos permitimos, exponer y solicitar a Ud. lo que sigue:

1.- El 24 de octubre recién pasado, en reunión sostenida por Directiva FENADAJ, con la Sra. Oriella López, jefa del DAJ, estando también presente el encargado de gremios de la Subsecretaría de Justicia, Sr. Mario González, ello en el contexto de la implementación de la primera etapa del proceso de homologación de remuneraciones para los trabajadores y trabajadoras de las CAJ, se hizo presente a por nuestra federación, que a esa fecha, no se había cumplido por las Direcciones Generales de las 4 CAJ, el compromiso de convocar una mesa de negociación, que se hiciera cargo de definir un reglamento que regulara el trabajo remoto en los términos que prescribe el art 66 de la ley 21.526.

1.1.-En ese contexto, teniendo presente que a la sazón las 4 Direcciones Generales habían instruido la implementación de trabajo a distancia autorizando solicitudes de los trabajadores/as en ese sentido, con vigencia hasta el 31 de octubre. Considerando además, como era público y notorio, que ninguna gestión se había desplegado, para dotarnos de una reglamentación común que reglara esta modalidad de labor, tal como se había comprometido con anterioridad, gestión que por propia disposición de la ley 21.526 debía contemplar “un mecanismo propositivo, informativo y consultivo con las asociaciones de funcionarios constituidas de acuerdo a la ley N°19.296 que existan en su institución para efectos de la aplicación de este artículo” y teniendo presente por último que era imposible en los hechos cumplir con esta obligación, cuando solo restaba una semana para que expiraran las autorizaciones cursadas hasta el 31 de octubre, es que se sugirió por FENADAJ: **prorrogar la vigencia de las instrucciones impartidas por el empleador hasta el 31 de diciembre de 2023, de forma tal que en el tiempo intermedio hasta esa fecha, se convocara a una mesa que reglara de forma clara la implementación de esta modalidad de trabajo, posibilitando así el trabajo a distancia, de todos aquellos trabajadores que cumplieran con los requisitos para ello.**

2.-Es necesario aclarar, que no existió ningún acuerdo con el MINJU ni con las Direcciones Generales que pormenorizaran la forma en que se implementaría el trabajo a distancia, hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.-Ahora bien, hemos constatado, que el empleador, si bien ha prorrogado autorizaciones que ya había cursado, ha negado la posibilidad de que se acceda a teletrabajo, respecto de trabajadores y trabajadoras, que a esta data cumplen con los requisitos para ello, decisión que no compartimos pues consagra un régimen discriminatorio, que no se sustenta, de ninguna forma: “donde existe la misma razón debe existir la misma disposición”.



En ese entendido exhortamos a las Direcciones Generales, a enmendar con prontitud esta decisión, incorporando a esta forma de trabajo a todos los trabajadores cuya situación amerite la concesión de esta prerrogativa.

Del mismo modo solicitamos convocar con celeridad en las cuatro Corporaciones mesas que aborden la definición de un instrumento que cumpliendo con la exigencia legal, acote en un trabajo colaborativo las disposiciones que permitirán en lo sucesivo acceder al régimen que consagra el art 66 ya referido, tal como ya se requirió en nuestro Ord 20 de 25 de agosto de 2023, dirigido a los mismos destinatarios del presente oficio.

Sin otro particular le saluda Atte.

MARCELO INOSTROZA APARICIO
Presidente
Federación Nacional del Acceso a la Justicia
FENADAJ

Distribución:

- Destinatario .
- Jefe División Judicial Sr. Héctor Valladares.
- Jefa Daj Sra Oriella López
- Encargado de Gremios Subsecretaría de Justicia Sr. Mario Gonzalez
- Srs. Directores Generales CAJ Tarapacá, Metro, Valparaíso y Bio Bio
- Arch. Fenadaj